

Constancia. Santiago de Cali, marzo 04 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.
El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado la anterior solicitud y el presente proceso, observa el despacho que en la presente demanda hacen uso de la cláusula aceleratoria, motivo por el que los intereses de mora deben ser cobrados desde la fecha de presentación de la demanda como quedo establecido en el mandamiento de pago. por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Negar la corrección del numeral 2º del auto interlocutorio No. 1548 del 16 de diciembre de 2021 por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2021-00631-00
DTE.: COOPERATIVA COOBOLARQUI
DDO: JOSE HUGO FRANCO FRANCO

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9faa813a5193b9623cca938acbd8202dc3e7aa7793db042053dc5211d3a7c38
Documento generado en 07/03/2022 05:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>